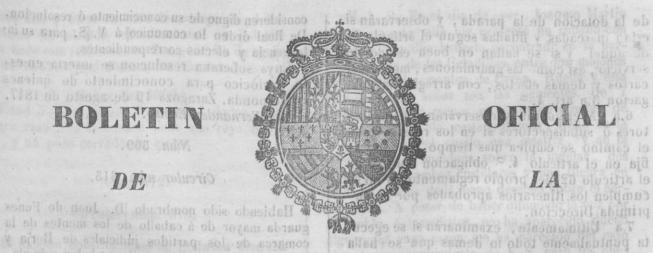
Circular add



OFICIAL

comarca de los partidos iddiciales de Borja y Tarazona en once del actual por haber sido ele-EZARAGOZA. ROVINCIA

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon, número 83. Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.7 of soluting solutions sol ob sold

mento de Inspectores de 27 de abril de 1614. 8.a. Los Inspectores o submapeutores que hagan la visita en caso de hallar comproba-Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por articulos 34, 35, 37, 39 7 41 del bita 46 april. glamento de postas, impendran las multas

mismos sauclagan del D. Antonio Zaldivar lo que ARTICULO DE OFICIO.

de Panes por no haber tomado posesson da él; GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA

eol ob saxeder a DE ZARAGOZA. sesque obash ar

mencionados partidos judiciales. Zarageza 21 do Num. 567. Tiel Ab oleogA

Circular núm. 313.

En 11 del actual el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica la Real. orden signiente.

«Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras Públicas lo siguiente:

En conformidad de lo prevenido en la Real órden de 16 de Janio último, comunicada por el Ministerio de V. E. à este de mi cargo, se ha servido disponer la Reina (Q. D. G.) se pasen al de Comercio, Instruccion y Obras Públicas, como ramos cuyo despacho le corresponden naturalmente los que siguen: 1. Privilegios de invencion é introduccion. 2. Establecimientos industriales. 3. Policía rural. 4. Ganado la finalmente de la companion de la compa nar. 5. Cria caballar. 6. Acotamientos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su co-

nocimiento y efectos convenientes.

La que se inserta en este periódico para la general noticia y fines subsiguientes. Zaragoza 18 de Agosto de 1847 .- Jose Fernandez Enciso. su saideled eb slive et stend at eb diserre

Circular num. 314.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 13 del actual la Real orden signiente.

Las repetidas quejas que produce la poca exactitud con que se desempeña el servicio de postas en las carreras generales, han llamado muy particularmente la atencion del gobierno por los graves perjuicios que se oca-sionan à los intereses del público y del Esta-do; y como en la actualidad sea tanto mas reprensible este mal cuanto ni aun pueden servir de escusa los obstáculos que con fundamento ò sin èl suelen esponerse en otras èpocas del año para disculpar la falta de celeridad en las espediciones; con objeto de evitar aquellos perjuicios, y que no sufra el mas mínimo retraso tan importante servicio, S. M. la Reina se ha servido mandar que se cumplan las disposiciones siguientes:

1.a Por el cuerpo de inspectores de correos se practicarà desde luego una escrupulosa visita de todas las postas de las respectivas líneas generales que les estan encargadas, segun la nota que se les incluye.

2.a Los inspectores practicarán personalmente esta visita; pero si se hallasen actualmente ejecutando la de alguna administra-cion principal, ò evacuando otra comision que consideren no deber suspender, daràn el encargo de las postas à los subinspectores de la línea, interin aquella se termina.

3.a Los inspectores ó subinspectores al llegar á la parada empezarán por recordar à los maestros lo que dispone el artíulo 23 del reglamento de postas de 26 de julio de 1844, procediendo en seguida à practicar la visita.

4.a Pediràn al Maestro los libros de matrìcnla y registro que espresan los artículos 5. ° y 6. ° de dicho reglamento ; examinarán si contienen los requisitos que en dichos articulos se manda, y tomarán nota de las faltas que aparezcan en el registro.

5.a En seguida reconocerán las caballerias

de la dotacion de la parada, y observarán si estan marcadas y filiadas segun el artículo 21 de aquel, y si se hallan en buen estado de servicio, así como las guarniciones, monturas, carros y demas efectos, con arreglo á la obligacion 3.a art. 4.

6.a Averiguaran y observaran los inspectores ò subinspectores si en los relevos y en el camino se emplea mas tiempo del que se fija en el artículo 4.º obligacion 2.a, y en el artículo 62 del propio reglamento, ò no se cumplen los itinerarios aprobados por la su-

primida Direccion.

7.a Ultimamente, examinaràn si se egecuta puntualmente todo lo demas que se a halla marcado por el referido reglamento de postas; teniendo presente tambien los párrafos 6.º al 10. inclusive, artículo 7.º del reglamento de Inspectores de 27 de abril de 1844.

8.a Los Inspectores ó subinspectores que hagan la visita en caso de hallar comprobadas ó justificadas las faltas que mencionan los artículos 34, 35, 37, 39 y 41 del citado reglamento de postas, impondran las multas que los mismos espresan, dando parte circunstanciado à los Administradores principales para su cobro; á los Gefes políticos para impetrar su auxilio ó el de los alcaldes en caso de oposicion por parte de los Maestros á este Ministerio para los efectos que convengan.

9.a Los Visitadores llevarán un diario muy especificado de todas las operaciones de la visita para poder sacar de él cuantas noticias sean necesarias á fin de formar el parte detallado que terminada aquella han de remitir à este Ministerio, parada por parada, sin mezcla una con otra.

40. Las observaciones generales que consideren dignos del conocimiento del Gobierno, las pondrán numeradas al fin del referido párte haciendo mérito igualmente en ellas de las faltas que hayan sabido ó notado en lo relativo al servicio de los coches ó sillas-correos, y en las Administraciones subalternas de estas que al mismo tiempo podrán visitar.

44. Si en el trascurso de la visita considerasen de urgente resolucion los Visitadores alguna medida que no esté dentro del círculo de sus atribuciones, la propondrán á los Gefes políticos ó à este Ministerio con expresion del·las circuns.

tancias que motiven la propuesta.

12. Para el mejor desempeño de su encargo, se les facilitarán sin demora por el Administrador del Correo general y por los principales y subalternos del ramo cuantos datos y noticias les reclamen.

13. Los mismos Administradores obligaran á los conductores á la puntual observancia de lo que previene el art. 38 del reglamento de postas, y darán á este Ministerio, sin falta alguna el parte mensual que se manda al final de dicho artículo.

14. Los Gefes políticos contribuirán en caso necesario con sus disposiciones à que tenga cumplido efecto la visita; comunicando tambien á los alcaldes las órdenes oportunas para el mismo objeto, y dando parte à este Ministerio de lo que

consideren digno de su conocimiento ó resolucion. De Real órden lo comunico á V. S. para su intelígencia y efectos correspondientes,

Cuya soberana resolucion se inserta en este periòcico para conocimiento de quienes corresponda. Zaragoza 19 de agosto de 1847. —Josè Fernandez Enciso.

Núm. 569.

Circular núm. 315.

Habiendo sido nombrado [D. Juan de Funes guarda mayor de á caballo de los montes de la comarca de flos partidos judiciales de Borja y Tarazona en once del factual por haber sido elegido Comisario de proteccion y seguridad pú-blica del distrito de Tarazona, D. Antonio Zaldibar que obtenia aquel destino, para el cual fue nombrado el 18 del mismo mes D. Francisco Puerta por traslacion del [Funes, á la comarca de Zaragoza, La Almunia v Pina, se publica este anuncio para conocimiento de los pueblos de los referidos partidos de Borja y Tarazona, previniendo á los ayuntamientos de los mismos satisfagan del D. Antonio Zaldivar lo que le hava correspondido por su sueldo hasta el citado dia once en que cesó en el espresado destino de guarda mayor, ningun abono á D. Juan de Funes por no haber tomado posesion de él; haciéndolo al D. Francisco Puerta, en la forma prevenida desde la fecha en que la tome que será desde su presentacion en las cabezas de los mencionados partidos judiciales. Zaragoza 24 de Agosto de 1847.-Josè Fernandez Enciso.

Núm. 570

Circular núm. 316.

Los Alcaldes constitucionales, empleados de Seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil procurarán la captura de Teodoro del Val desertor del regimiento infauteria de estremadura, y en el caso de conseguirla lo remitirán bien escoltado á mi disposicion. Zaragoza 21 de agosto de 1847.—José Fernandez Enciso.

Señas del desertor.

Edad 23 años, estatura 5 pies, Pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba idem, color sano.

Núm. 571.

Circular num. 317

En la noche del 73 al 8 del corriente desapareció de la huerta de la villa de Belchite un macho mular, propio de Mariano Arnera, cuyas señas se espresan à continuacion. En su virtud prevengo á los alcaldes constitucionales, empleados de seguridad pública, y destacamentos de la guardia civil precuren por todos los medios posibles la detencion de dicha caballeria como igualmente del conductor ó conductores; remitiendo una y otras en caso de conseguirla, á disposicion del alcalde constitucional de Belchite que hace este reclamacion. Zaragoza 21 de agosto de 1847.—José Fernandez Enciso.

Señas del Macho.

Edad 5 años, alzada 7 patmos 8 dedos, pelo negro raso, ea el cordon tiene una raya blanca, y un poco cerrado de atras.

Núm. 572.

Circular num. 318.

El alcalde constitucional de Epila me dice con

fecha 5 del actual lo que sigue.

«La noche del 4 al 5 del corriente ha desaparecido de esta villa una yegua propia de José
Lopez vecino de esta villa, cuyas señas son: pelo royo de edad de doce à trece años poco mas
ó menos, alzada sobre 7 palmos, tiene una lista blanca en la frente, las tres patas blancas y
con paso de aldadura. Espero se servira V. S.
mandar se inserte el procedente anuncio en el
Boletin oficial por si fuese habida, porque á pesar de haber practicado su dueño cuantas diligencias han estado á su alcance no ha podido
averiguar cosa alguna de ella.«

Lo que se inserta en este periódico para que llegando á conocimiento de los alcaldes constitucionales, destacamentos de guardia civil y demas empleados de seguridad pública procuraràn la detencion de la referida yegua, conduciéndo-la en el caso de ser habita, hasta su entrega al referido alcalde de Epila que la reclama. Zaragoza 21 de Agosto de 1847.—Josè Fernandez

Enciso.

Num. 573.

Circular núm. 319.

En la noche del 4 de este mes desapareciò de los términos de la villa de Illueca un macho mular propio de Atanasio Forcen vecino de la misma, cuyas señas se espresan à continuacion: en su cousecuencia prevengo á los Alcaldes, destacamentos de Guardia C. y demas empleados de seguridad publica procuren la detencion del referido macho como igualmente del conductor ó conductores remitiendo uno y otro en caso de conseguirla á disposicion del Alcalde constitucional de Illueca que los reclama. Zaragoza 21 de agosto de 1847—Jose Fernandez Enciso.

Señas del Macho.

Edad 6 años al marzo, pelo cetrino alzada siete cuartas, en la mano izquierda debajo de la rodilla una punta de sobre hueso curada.

Núm. 574.

Circular núm. 320.

El alcalde constitucional de Epila con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.

»M. 1. S.: En el dia de ayer, Joaquin Martin vecino de esta villa me presentó un caballo con un baste que dijo haberlo encontrado en la partida llamada de las Celadillas entre los mojones que dividen los montes de Urrea. Rueda y esta villa, cuyas señas son las siguientes. De 7 palmos y medio menos un dedo de alzada, de edad cerrada, pelo castaño oscuro, tiene en la tabla d recha del cuello una cicatriz, y en la izquierda una endidura sobre la ingular, dos mataduras en ambos costillares y una úlcera en la parte interna de la mano derecha sobre el nervio radio. A pesar de haber difundido la voz por el pueblo é inmediatos no ha aparecido dueño alguno por euya razon me ha parecido del caso ponerlo en conocimiento de V. S. para los fines conducentes y con obgeto de que se sirva mandar anunciarlo en el Boletin oficial.«

Lo que se inserta en este periódico para que llegado á conocimiento de su respectivo dueño, haga la reclamaciou oportuna al referido alcalde de Epila. Zaragoza 23 de agosto de 1847.—

Josè Fernandez Enciso.

Núm. 575.

INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiéndose prevenido por el artículo 17 de la Instruccion aprobada por S. M. para la venta de bienes de Maestrazgos y Encomiendas militares y de la orden de S. Juan, que los censos y demas prestaciones pertenecientes á las mismas sean redimibles hasta fin de diciembre próximo, mediante la entrega de una renta igual en títulos del 3 por 100 pagadera en los tres plazos señalados para las fincas, y cumpliendo esta intendencia lo que se la previene por la Direccion general de la deuda en órden fecha 20 del que rige; invita à los censualistas ó dueños de cargas que graviten so-bre dichos bienes y quieran hacer uso de esta facultad para que se presenten dentro del espresado tèrmino por si ó apoderado competentemente autorizado, con los documentos que acrediten en debida forma el derecho de que se crean asistidos, ante la espresada Di-reccion general. Y para que llegue á noticia de cuantos consideren tener interés en ello, se insertarà este anuncio en dos números seguidos del presente periòdico al principio y mediados de cada mes hasta el referido di-ciembre inclusive. Zaragaza 29 de julio de 1847.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Nùm. 576.

El artículo 15 del Real decreto de 11 de junio último para la venta en pública subasta de todos los bienes de Maestrazgos y Encomiendas de las cuatro órdenes Militares y de la de S. Juan de Jerusalen, dice lo siguiente. Art. 15. Los censos y demas prestaciones pertenecientes á las Encomiendas y Maestrazgos podrán redimirse mediante la entrega de una renta igual en títulos del 3 por 100 à los mismos plazos señalados en el art. 6.º con respecto al pago de los bienes vendidos. Esta facultad durará hasta el dia último del presente año, pasado el cual el Gobierno proveerá á su enagenacion en los tèrminos que fijarà

por medio de otro decreto.

En su virtud y cumpliendo esta Intendencia lo que se la previene por la Direccion general de la deuda pública con fecha 20 del actual ha dispuesto insertar este anuncio que se repetirá en dos números seguidos del presente periòdico à principios y mediados de cada mes hasta el de diciembre inclusive, con el fin de que los censuatarios puedan hacer uso de la concesion de que trata el preinserto articulo, presentando al efecto las oportunas instancias en esta intendencia. Zaragoza 29 de julio de 1847.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 577.

Regimiento infanteria de la Reserva.

Un horroroso incendio ha deborado mas de 200 casas, y sumergido en la miseria á los moradores del pueblo de las Navas de los Pinares

en la provincia de Avila.

Me es bien conocida la filantropia de todos los individuos del Regimiento de mi accidental mando y por lo mismo confio que la egercerán en esta ocasion en favor de aquellos desgraciados, contribuyendo con lo que les sea posible á aliviar su triste suerte, y para cuyo obgeto podran manifestar á los SS. Comandantes de sus respectivos batallones la cantidad porque se suscriban. Zaragoza 19 de agosto de 1847. —El Coronel G. A. Baltasar Ortiz.

100 201 2 11 11 Núm. 578, 0 02 1100 1 1000

Comision superior de instruccion primaria de Zaragoza,

El magisterio de instruccion primaria elemental completa de Ainzon partido judicial de Borja se halla vacante. Consistiendo su dotacion por este cargo y el agregado del órgano en 2200 rs. anuales pagados por trimestres veucidos, y en esta forma, 480 rs. de la dotación del culto, 340 de los fondos del capítulo Eclesiástico, y la restante cantidad hasta los 2200 de fondos municipales; con casa franca.

Tambien está vacante el magisterio de Monzalbarba con la dotación de seis caices de trigo al año pagados en San Miguel de setiembre y ca-

sa franca.

Los que descen obtener alguna de estas vacantes presentarán sus solicitudes francas de porte en la secretaria de esta comision superior hasta el dia 20 del próximo mes de setiembre documentadas con el título Real ó su copia legalizada, y una certificación de su buena conducta dada por el ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su residencia. Zaragoza 20 de agosto de 4847. El Gefe superior político José Fernandez Enciso.—Francisco Barta secretario interino.

PARTE NO OFICIAL.

D. Jose Logroño, primer teniente de alcalde ejerciente la jurisdicion de esta villa por indisposicion de su alcalde. Hago saber que los dias 27, 28 y 29 del actual se sacará en subasta publica las yerbas del cuarto llamado de la carne, perteneciente à los propios de esta villa y que han de pasturarse en el año prócsimo viniente. Los que quieran interesarse en este arriendo podrán presentarse en las easas consistoriales à las 10 de la mañana de los enunciados dias teniendo entendido que se proveran en el postor mas conveniente. Lo que se inserta en este periódico con permiso del M. L. S. gefe superior político para conocimiento de todos. Pedrola 16 de agos to de 1847.

En virtud de la acordado por el M. I. S. Gefe superior político de esta provincia se halla vacante desde el dia de San Miguel de setiembre
próximo la plaza de boticario del pueblo de Farlete su dotación consiste en 4500 rs. vn. anuales cobrados de sus vecinos por el ayuntamiento
y pagados el dia de San Miguel de setiembre y
casa franca, los aspiranies dirigirán sus solicitudes al alcalde Constitucional del mismo francas de porte hasta el dia 8 de setiembre próxi-

mo en cuvo dia se proveera.

Una muger de edad de 60 años que ha ganado su vida honradamente; hace algunos años està fatal de la cabeza, y le está prohibido por los facultativos todo trabajo de aplanchan, guisar, y ademas muy corta de la vista y por las indisposiciones arriba espresadas está bastante retrasada de recursos y algunos picos que debe que es lo que mas siente. Si algunas señoras caritativas lleban á bien favorecerla con lo que tengan voluntad, quedará rogando á Dios para que no se vean en semejante trabajo. Por no estar en disposicion de verse con sus favoreceres por lo ya espresado, se recibirá en la calle de San Juan de los Panetes núm. 124, y se les enterarà de lo que deseen saber.

Se arriendan las yervas sobrantes del monte y sotos del coto redon lo llamado Pola por uno, dos ò tres años; el que quiera interesarse en ello, se dirigira á D. Mariano Marraco en Hecho, los cuales haran saber los pactos y con-

diciones de dieho arriendo.

El dia 9 de Setiembre prósimo con motivo de ser las fiestas de Calatayud habra en la misma una prueba y corrida de Toros asistiendo á dicha una buena compañia de Toreros de Madrid.

31 adol men alien ZARAGOZA:

IMPRENTA DE CRISTOBAL JUSTE.